



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003004-2000-00238-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada no atendió el requerimiento realizado mediante auto calendarado el 29 de junio de los corrientes. Sírvese proveer. Bucaramanga ocho (08) de septiembre de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, transcurrido por demás el tiempo para que el apoderado de la parte demandada atendiera el requerimiento realizado por este despacho mediante auto de fecha 29 de junio de hogaño en el sentido de arrimar a las presentes diligencia el certificado de libertad y tradición del bien inmueble del cual pretende el levantamiento de la medida, procede el despacho a **DENEGAR** la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble propiedad de la demandada GLORIA OBANDO de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 131 durante todas las horas hábiles del día 11 de septiembre de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfb81d8b486545eb86e4943819e879eb959235fdd16bd78e5b920459d2981d3**

Documento generado en 08/09/2023 05:22:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>